ACTA DE ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE SERVICIOS DTOR-CS-GN-018-2024 ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y GRUPO EMPRESARIAL EFRATA S.A.S

Entre los suscritos a saber, **EDGAR OLAYA OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.237.801 expedida en la ciudad de Ibagué, en su calidad de Director Territorial Orinoquia de Parques, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos, conforme a la Resolución 388 de 2021, quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA** y **YURLENIS PAOLA QUINTERO OROZCO** Representante legal de **GRUPO EMPRESARIAL EFRATA S.A.S NIT: 901043728-6** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente acta de adición y prorroga al contrato de Prestación de servicios **CS-GN-018-2024** previas las siguientes consideraciones:

Que las partes suscribieron el contrato de Prestación de servicios **CS-GN-018-2024**, por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS MTCE $ 4.436.427** M/CTE**,** cuyo objeto consiste en: "OR06-004 Contratar el servicio aseo y cafetería, para las sedes del Área Protegida ubicadas en los municipios de Fusagasugá, Cubarral y en la Localidad 20 de Sumapaz, conforme a las especificaciones técnicas requeridas por el Parque Nacional Natural Sumapaz**.**", con un plazo de ejecución previsto hasta el 08 de diciembre de 2024 contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, hechos que se llevaron a cabo el 14 de noviembre de 2024.

Que el contrato de servicios **CS-GN-018-2024** se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41124 y Registro presupuestal No 81624 del 2024

Que el Jefe del Área protegida y supervisor del contrato, mediante memorando **20247190004543** de fecha 28 de noviembre de 2024, solicita ADICIÓN y prorroga del Contrato así:

Teniendo en cuenta los procedimientos internos, y de acuerdo a las necesidades del Área Protegida en poder contar con servicio de aseo para garantizar y mantener los lugares de trabajo en óptimas condiciones de higiene y ambiente, se requiere adicionar en tiempo y recurso esta necesidad teniendo en cuenta que la programación inicial no se contempló debido a que se priorizó la asignación de necesidades básicas y de operación para el funcionamiento y desarrollo de las actividades misionales y administrativas en el área protegida:

1.*Realizar adición al RP 81624 de fecha 22 de octubre de 2024, por valor de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS ($1.183.047).*

2.Realizar prórroga al contrato DTOR- CS-GN-018-2024 por ocho (08) días

Dirección Territorial Orinoquia
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio**, Colombia**
Teléfono: 6819000
www.parquesnacionales.gov.co

Que teniendo en cuenta que el presente contrato se encuentra vigente, es procedente realizar la respectiva adición y prorroga en tiempo de ejecución.

Que el monto de la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

Que es intención de las partes satisfacer cabalmente las necesidades de servicio del Parque Nacional Natural Sumapaz, razón por la cual las partes acuerdan modificar las cláusulas 6 plazo de ejecución y 7 VALOR DEL CONTRATO del contrato así:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato de servicios **CS-GN-018-2024**, de acuerdo a la solicitud del Jefe de Área Protegida Parque Nacional Natural Sumapaz y supervisor del Contrato, anteriormente descrita en la suma de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS ($1.183.047). con lo cual el valor total del contrato pactado en la cláusula séptima quedara así:

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($5.619.474) incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución contractual será prorrogado por Ocho (8) días contados a partir del 09 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación se entiende perfeccionada y legalizada a partir de la aprobación de la adición y prorroga y del presente documento en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: Una vez aprobada la presente modificación en la plataforma SECOP II por las partes se remitirá copia de la misma al área de presupuesto de la Dirección Territorial Orinoquía para lo pertinente.

CLAUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones del contrato quedarán tal como fueron pactadas inicialmente.

Para constancia se firma electrónicamente por los que en ella intervinieron.

Elaboró: Cristhian Serrano, Grupo de Contratos DTOR

Revisó: Sandra Liliana Pinzón, Coordinadora Grupo interno de trabajo DTOR

Dirección Territorial Orinoquia
Carrera 39 N° 26c – 47 Villavicencio**, Colombia**
Teléfono: 6819000
www.parquesnacionales.gov.co